



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Miércoles 20 de diciembre

Número 288

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 1978.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y seguidos entre partes, de la una, como demandante apelado, don Ezequiel Hortigüela González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Albillos (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de la otra, como demandados apelados, Emilio Pampliega Rodríguez y David Pampliega Peñana, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, labradores y vecinos de Hornillos del Camino (Burgos), representados en esta instancia por la Procuradora doña María de las Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don Matías Álvarez Merino, y

como demandada-apelada, Compañía de Seguros «Mediodía, S. A.», domiciliada en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se refiere, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 29 de julio de 1977, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos,

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en fecha 29 de julio de 1977 por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos de donde este rollo dimana; e imponemos a los demandados apelantes, las costas de apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.—Rafael Pérez.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de diciembre de 1978.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

6143.—1.350,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apelados, don Angel de Prado González, empleado y su esposa doña María del Pilar Ortiz Plaza, sus labores, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos, que han estado representados por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendidos por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle; y de la otra, como demandado-apelante, la Compañía Mercantil «Unión Popular de Seguros, S. A.» (UPSA), domiciliada en Madrid, que ha estado representada en esta instancia, por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Pedro Jesús García Romera, y como demandados-apelados «Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España», domiciliada en Madrid, y don Tomás San Millán García, soltero, conductor y don Ramón San Millán Pérez, industrial, ambos mayores de edad y vecinos de Pa-

lencia, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de caridad en concepto de daños y perjuicios, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, que con fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Burgos número tres.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el presente recurso y revocando la sentencia apelada, que debemos desestimar y desestimamos la demanda objeto de autos, absolviendo de la misma a la «Unión Popular de Seguros, Sociedad Anónima» y a los demandados don Tomás San Millán García y don Ramón San Millán Pérez; y confirmando la sentencia recurrida en cuanto absolvió de la demanda a la «Mutualidad de Seguros de Empresarios de Espectáculos de España», sin imposición de costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandados en situación de rebeldía según dispone la Ley Procesal Civil en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Teófilo Sánchez — Benito Corvo. Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

6172.—1.539,00

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de noviembre de mil novecientos seten-

ta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado «Instituto Nacional de Previsión», que ha estado representado en esta instancia en concepto de pobre por la Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el Letrado don Fernando Pascual Bravo; y de la otra, como demandada-apelante, la Sociedad «Palacios Auto-Agrícola, S. A.», domiciliada en Burgos, que ha estado representada en esta instancia por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendida por el Letrado don José María García Moreno, y como demandada-apelada, la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A. (CIBBE), domiciliada en Villalbilla de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre tercera de mejor derecho, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. dos de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo y confirmando y revocando en parte dicha resolución, debemos declarar y declaramos la preferencia o mejor derecho que tiene I. N. P. para reintegrarse de su débito, con lo percibido por la subasta del camión BU-3617-B, una vez satisfecha a Palacios Auto-Agrícola, S. A., la cantidad de diecisiete mil trescientas setenta y seis pesetas, a la que alcanza su preferencia. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los

rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Teófilo Sánchez. — Benito Corvo. Rafael Pérez. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue bajo núm. 323/78, expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Laurentino de la Iglesia Díez, natural de Villarmentero, hijo de Justo y Bonifacia, soltero, que falleció en Villarmentero el día 7 de septiembre de 1978, y sin haber otorgado testamento, y por medio del presente, se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman su herencia son sus hermanos don Emilio, doña Lucía, doña Dionisia, don Constantino y don Francisco de la Iglesia Díez, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

6174.—538,00

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de medidas provisionales en relación con la mujer casada, registrados en este Juzgado, con el número 42 de 1977, y seguidos a instancia de doña Juana Ortuño del Pecho, mayor de edad, casada, sin

profesión especial y vecina de Aranda de Duero, contra su esposo don Antonio Juan Orgiles, mayor de edad, empleado, vecino que fue de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica al referido don Antonio Juan Orgiles, que se ha decretado el embargo del derecho de traspaso del local de negocio titulado «Bar El Mallorquín», sito en esta villa y en la planta baja de la casa n.º 6, de la calle San Antonio, del que es arrendatario don Antonio Juan Orgiles, y propiedad de don José Espeso y doña Carmen Illera, para responder de las mensualidades no satisfechas por referido don Antonio Juan Orgiles, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, a razón de 7.000 pesetas cada mensualidad, que viene obligado a satisfacer a su esposa para la subsistencia de sus hijos, habiéndose practicado dicho embargo sin previo requerimiento de pago por hallarse aquél en ignorado paradero.

Dado en Aranda de Duero a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario Judicial, (ilegible).

6149.—807,00

VILLARCAYO

En virtud de providencia dictada en el expediente de declaración de herederos 112/78, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, se anuncia la muerte sin testar de D. Luis Villarías Fernández, que falleció en Montejo de San Miguel, el día 14 de febrero de 1978, convocando a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de 30 días, puedan alegar sus derechos pertinentes y bajo los apercibimientos legales.

Pretenden ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo, Jesús-Luis, Eloy, Isaac y Tomás Villarías Fernández, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder al cónyuge viuda, doña María Mercedes Salazar Salazar.

Lo que se hace público a los fines antes expresados, en Villarcayo a 17 de Octubre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

6156.—507,00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A., con domicilio en San Leonardo de Yagüe (Soria), calle San Miguel, 2, solicita la concesión de un aprovechamiento de 14 l/seg. de aguas derivadas del río Navaleno, en término municipal de San Leonardo de Yagüe (Soria), con destino a usos industriales, así como solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de las aguas mediante canal de desviación con sección trapezoidal de 1,40 m. en base superior y 0,20 m. de base inferior, con altura de 0,40 m. construcción de un azud de hormigón en el cauce del río Navaleno.

Cámara de captación, ubicado sobre ella, una caseta para alojamiento de los grupos elevadores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

6193.—843,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Teodoro Díez Cejudo, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Carpintería de Aluminio, en la carretera de Logroño, núm. 12, bajo. Exp. 247/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de noviembre de 1978. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6198.—645,00

Por D. Bernardo Rodríguez de Jesús, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Las Calzadas núm. 1, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de Gasoleo C en la calle Las Calzadas, núm. 1. Exp.: 244 de 1978.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de noviembre de 1978. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6200.—845,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Quintanalaranco

Resolución del Ayuntamiento de Quintanalaranco (Burgos), por la que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones y subasta para el arrendamiento de la explotación de la caza, del costo de este término municipal.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, los pliegos para optar a la subasta, podrán presentarse durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia contados a partir del siguiente a la publicación, entendiéndose para ello días hábiles, de 10 a 14 horas, acompañadas del resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal la cantidad de 180.000 pesetas de garantía provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos determinados de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Documento Nacional de Identidad, y si se trata de Sociedades, documento justificativo de estar legalmente constituida. Si se solicita en nombre de tercero, poder notarial debidamente bastantado.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del día siguiente hábil, al que termine el plazo de presentación de plicas.

El tiempo de duración del contrato será de diez años, y el tipo de tasación de 450.000 pesetas anuales, que será revisado a partir del quinto año.

El pliego de condiciones estará expuesto al público por periodo de ocho días hábiles, de acuerdo con el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva se fija en el seis por ciento del tipo de adjudicación del contrato.

La revisión del tipo de adjudicación será en el porcentaje oficial del aumento del nivel del coste de vida, y los demás detalles son los que figuran en el pliego de condiciones, y en lo no recogido se estará al Reglamento de Contratación y demás disposiciones relativas a la materia.

Quintanalaranco, 4 de diciembre de 1978. — El Alcalde, Bonifacio Sáez. 6214.—1.047,00

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Cumpliendo acuerdo adoptado por los Ayuntamientos copropietarios de Contreras, Hortigüela y Cascajares de la Sierra, se anuncia pública subasta para la explotación y extracción de la grava y arena existente en los parajes de «Pozoloyo», «Las Paulejas» y «Santa Gadea», sitios en término municipal de Cascajares de la Sierra.

El arriendo será por cinco años, con tipo de licitación de 40.000 pesetas anuales, fianza provisional de 5.000 pesetas y definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación global de los cinco años.

Los pliegos de proposición, ajustados a modelo oficial, se podrán presentar en el Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, hasta las 12,30 horas del mismo día de la apertura de plicas y subasta, que tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles, contados del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones puede examinarse en el Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra, donde, presidida por el Sr. Alcalde, tendrá lugar la subasta.

Modelo de proposición

D., de ... años, industrial, con D. N. I. núm., natural de y vecino de y en representación de acuerdo con el anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., relacionado con el aprovechamiento de gravas y arenas, ofrece la cantidad de pesetas anuales, comprometiéndose a cumplir y aceptar todas las condiciones del pliego que declara conocer.—Fecha, firma y rúbrica.

Cascajares de la Sierra, 30 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Cesáreo Marijuán. 6162.—840,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y

aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean también los veinte días hábiles, a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el aprovechamiento de 234 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leñas de sus copas del monte «El Pinar», núm. 5-A, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de trescientas nueve mil doscientas pesetas, los que se encuentran en el tramo primero del tranzón primero.

La fianza provisional será del 3 % del tipo de licitación, y la definitiva, del 6 % del precio de adjudicación.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles, a partir de la primera, y si también ésta quedase desierta, se celebrará una tercera, a los diez días hábiles, a partir de la segunda, en las mismas condiciones que las anteriores.

Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento, hasta media hora antes a la señalada para las subastas.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de marifiesto en la Secretaría Municipal.

Tubilla del Lago, 11 de diciembre de 1978. — El Alcalde (ilegible).

6191.—801,00

Anuncios Particulares

LOTERIA NACIONAL

BAR MORAL

Habiendo sufrido un error en la extensión de papeletas para el sorteo de Navidad número 32.265, por el BAR MORAL, de la calle Vitoria, número 179 de esta ciudad de Burgos, se ruega a las personas que posean alguna participación, en este número, se personen en dicho BAR, para proceder a devolverles su importe, por quedar anuladas dichas participaciones.

Burgos, 18 de diciembre de 1978.

6258.—572,00